

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que el día 11 de diciembre del año 2023 fue notificada a su correo electrónico la demandada, el término para efectuar el pago venció el 11 de enero de 2024 a las 5:00 pm, y para proponer excepciones el 18 de enero hogaño. No hubo pronunciamiento.*

Armenia, Quindío, marzo siete (07) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

Expediente 2024 00341 00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Autoriza el artículo 440 del Código General del Proceso, que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En vista de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida mediante Defensora de familia por LUIS ALEXANDER RODRIGUEZ MARIN, quien actúa en representación de los menores LUIS ALEJANDRO Y ANA SOFIA LONDOÑO RODRIGUEZ contra LEIBY DAHIANA RODRIGUEZ MARIN por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en la forma señalada en el artículo, 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada de conformidad con el Art. 366 ibidem, por secretaría líquidense las mismas. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de trescientos mil pesos M/Cte. (\$300.000).

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta allegada por el Laboratorio Coaspharma, con relación al acatamiento de la orden de embargo contenida en oficio N° 764 de fecha 13 d diciembre de 2023.

Anexar la información al estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a2b953b87ee0545321b71f71181fe03637bee2425f000cfb999295bf57f82c**

Documento generado en 13/03/2024 07:20:50 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**